

Edicto

IV.547

D. Pedro Juan Benavides, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de D. Paulino Pérez Tierno, mayor de edad, casado, natural de Ledesma de la Cogolla (La Rioja), que falleció en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), donde se encontraba ocasionalmente, el día 24 de octubre de 1980, siendo su domicilio habitual en Logroño, calle Marqués de San Nicolás, número 43-2º y era hijo de Raimundo Pérez Torrecilla y Dª Jacinta Tierno Pérez, habiendo comparecido su esposa Dª Inés Ulecía Blasco y las sobrinas del causante Dª Delia, Dª Sofia, Dª Martina y Dª Milagros Pérez Herreros, llamando por medio del presente a cuantas personas se crean con igual derecho a la herencia, para que el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Logroño y Ledesma de la Cogolla y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Diario La Rioja, expido el presente en Logroño, a 10 de abril de 1989.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.539

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el nº 162/88 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Dª Blasa González Muñoz, vecina de Cervera del Río Alhama (La Rioja), que falleció en mencionada localidad el día 20 de mayo de 1977, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermano de doble vínculo D. Julio González Muñoz y solicita la herencia a favor de los hermanos D. Demetrio y D. Julio González Muñoz y de su sobrina Dª Mª del Pilar González Santamaría, hija del premuerto hermano D. Valentín González Muñoz, de la causante.

Y por el presente, se lleva a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 7 de abril de 1989.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.555

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 329/87 seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios de la Casa número 41 del Paseo del Mercados de Calahorra (La Rioja), representados por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, contra Don Juan Ignacio Guzmán Gómez de Segura, Doña Pilar Sada Exhániz, Doña Concepción de Segura Beaumont y Herencia Yacente de Don Hermenegildo Guzmán Moreno, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:... FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Roberto Esteban Gorostiola, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de la casa número 41 del Paseo del Mercadal de Calahorra, contra D. Ignacio Guzmán Gómez de Segura, Doña Pilar Sada Echániz y Doña Concepción Gómez de Segura Beaumont, debo declarar y declaro que los demandados son en deber a la actora la suma de 698.915 pesetas los dos primeros y 860.409 pesetas la segunda, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer las cantidades expresadas, con imposición de costas a los mismos (por mitad y partes iguales). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.: Doña Aurora Santos García de León.— Rubricados."

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente de D. Hermenegildo Guzmán Moreno, firmo el presente en Calahorra, a 29 de noviembre de 1988.— El Oficial en Funciones de Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.530

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 99/89 seguidos a instancias de Doña Mónica Pozo Gallego bajo la dirección del Letrado Alfonso López Villaluenga sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo en cuantía de 469.975 Pts. de la siguiente finca:

"Una casa sita en esta ciudad, en la Calle del Medio, hoy Isidoro Salas, señalada con el nº 74 antes 88, mide una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados. Linda a la derecha entrando, casa de Melchor Arechavala, hoy Domingo Mendi; izquierda, León Bodegas, ahora Florencio Hernando; y

espalda, huerta perteneciente a otra casa de la Sra. Condesa de Creixel."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales pueda comparecer a ejercitar su derecho a Don Faustino Pozo Galzusta, como persona a cuyo favor está registrada la finca, y de desconocido paradero, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 7 de abril de 1989.

Edicto

IV.531

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario testamentario 85/89 seguidos a instancias del Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de Julia Arnáez Díaz, y como interesados José María Arnáez Díez, Basilia Arnáez Díaz, Pedro Tomás Arnáez Díaz, Dionisio Arnáez Díaz, Encarnación Arnáez Díaz, Dolores Arnáez Díaz, en cuantía de 3.000.000 Pts., siendo los causantes Don Basilio Arnáez Carro, Doña Natividad Díaz Larrea y en los cuales se ha acordado citar en legal forma a los interesados así como a cuantas personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de los causantes a fin de que puedan comparecer en el presente juicio en el término de quince días a hacer uso de su Derecho.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de los causantes a fin de que comparezcan en los presentes autos en el término de quince días a hacer uso de su derecho, se expide el presente en Haro, a 7 de abril de 1989.

Edicto de subasta

IV.532

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 114/88, seguidos a instancias del Procurador Sr. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., contra Ladislao Bañares Gamboa y María Teresa Gómez Ozalla, vecinos de Cihuri, en reclamación de cantidad de 208.692 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 30 de mayo, para la segunda 30 de junio y para la tercera 28 de julio, todos ellos a las 12,00, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderán la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los art. 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C. reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no sean admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Apartamento tipo A en la planta baja o firme de la casa en Cihuri en la calle Real, número veintiseis de 44 m2 útiles inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro, valorado pericialmente en tres millones ochenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 11 de abril de 1989.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.540

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro